



CATASTRO, HERRAMIENTA PARA EL DESARROLLO NACIONAL

CIRCULAR SNC N° 7 /2017

Se comunica a los Señores Usuarios y Funcionarios del Servicio Nacional de Catastro el procedimiento que se tendrá en cuenta para EXPEDIENTES OBSERVADOS con más de 365 días de observado por el SNC.

Que, a partir de la fecha de la observación, **los expedientes observados tendrán hasta 365 días corridos para reingreso**, vencido el plazo mencionado se dará por finiquitado el expediente y deberá ser ingresado como nuevo expediente.

Ante lo expuesto, y como medida de flexibilización se informa que a partir de la fecha de la presente circular, **se contará con un periodo de gracia de 30 días corridos** para el reingreso de sus expedientes observados que cuenten con más de 365 días de retraso. Vencido este plazo entrará en vigencia del procedimiento mencionado en el párrafo anterior.

Asunción, 10 de abril de 2017.



FRANCISCO RUIZ DIAZ
DIRECTOR